

Nuevos impuestos sobre la venta de gasolinas en Baja California

NEW! EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY Mexico en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

El 31 de diciembre de 2019, el Congreso del Estado de Baja California aprobó la creación de los impuestos locales siguientes:

- ▶ *Impuesto sobre la venta de primera mano de gasolina y otros derivados del petróleo*. Un impuesto sobre los ingresos mensuales totales derivados de la primera venta en el territorio de Baja California de gasolinas y otros derivados del petróleo que se calcula aplicando una tasa del 2.5% sobre dichos ingresos que debe ser pagado a más tardar el día 15 de cada mes - el momento de pago no es del todo claro. Este impuesto fue creado a través de reformas a la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.
- ▶ *Impuesto sobre la venta de gasolina y otros derivados del petróleo*. Un impuesto sobre los ingresos mensuales totales derivados de la venta en el territorio de Baja California de gasolinas y otros derivados del petróleo (este impuesto grava la primera y subsecuentes ventas de gasolinas y otros derivados del petróleo) que se calcula aplicando una tasa del 2.5% sobre dichos ingresos que debe ser pagado a más tardar el día 25 del mes siguiente. Este impuesto fue creado a través de reformas a la Ley de Ingresos del Estado de Baja California.

Hasta este momento, no es claro si el Congreso de Baja California tenía la intención de crear dos impuestos distintos. En cualquier caso, estas reformas gravan la primera y subsecuentes ventas de gasolinas y otros derivados del petróleo dentro del territorio de Baja California por lo que tienen un impacto negativo para todas las empresas que realizan dichas actividades en el Estado de Baja California.

Los impuestos referidos entraron en vigor el 1 de enero de 2020.

Cabe recordar que la creación de impuestos sobre las ventas de hidrocarburos se encuentra reservada en exclusiva para el Congreso Federal, lo cual deberá de tomarse en consideración al analizarse la constitucionalidad de estos nuevos impuestos.

Sujeto al análisis de cada caso en particular, estos nuevos impuestos pueden ser combatidos a través de un juicio de amparo que deberá ser presentado en cualquiera de las oportunidades siguientes:

- ▶ *Como ley autoaplicativa*. Dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor de los impuestos referidos, es decir, a más tardar el **12 de febrero de 2019**.
- ▶ *Como ley heteroaplicativa*. Dentro de los 15 días siguientes al primera pago de estos impuestos, es decir, a más tardar el **6 de marzo de 2020**.

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY Tax Flash, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

Enrique Ramírez
enrique.ramirez@mx.ey.com

Nora Morales
nora.morales@mx.ey.com

Antonio Gómez del Campo
antonio.gomez@mx.ey.com

Julio Freyssinier
julio.freyssinier@mx.ey.com

Salvador Meljem
salvador.meljem@mx.ey.com

Manuel González
manuel.gonzalez@mx.ey.com

Juan Pablo Lemmen-Meyer
jpablo.lemmen@mx.ey.com

Ricardo Villalobos
ricardo.villalobos@mx.ey.com

Rodrigo Ochoa
rodrigo.ochoa@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2020 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.